

Precios de suscripción Pesetas.
 En la isla, un mes adelantado. . . 1'50
 En el resto de España, trimestre id. 5'00
 Ultramar y Extranjero lo que co-
 rresponda por aumento de fran-
 queo,
 Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

Precio de los anuncios Pesetas
 En la cuarta plana cada línea de pu-
 blicación diaria 0'10
 Rebaja proporcionada al número de
 inserciones.
 Sólo se admiten anuncios hasta las
 12 del día de publicación.

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Año 11.º

Mahón, lunes, 10 Agosto de 1891.

N.º 3.019

SECCIÓN DE NOTICIAS

Convenio comercial CON LOS ESTADOS-UNIDOS

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Estado, según acuerdo del Consejo de ministros;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En reciprocidad de las franquicias y ventajas aseguradas por declaración del presidente de los Estados Unidos de América, en uso de las facultades que le están conferidas, así al azúcar como á otros productos de las islas de Cuba y Puerto-Rico mencionados en la sección 3.ª de la nueva ley arancelaria, en la actualidad vigente en dichos Estados, serán admitidos en las aduanas de aquellas islas desde 1.º de Setiembre del año actual los productos ó manufacturas procedentes de aquel país expresados en la tabla transitoria adjunta, con la excepción en la misma consignada respecto al trigo y sus harinas; y desde 1.º de Julio de 1892 los comprendidos en las tablas, también anexas, A, B, C, D, con las franquicias y rebajas que aparecen así en estas como en la transitoria antes citada.

Art. 2.º Continuarán los demás artículos sujetos al pago de los derechos marcados en la tercera columna del arancel, con los recargos autorizados en tanto que dicho arancel no sea sustituido por otro.

Art. 3.º El gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de las disposiciones de este decreto.

Dado en San Sebastian á 28 de Julio de 1891.—*Maria Cristina*.—El ministro de Estado, *Cárlos O'Donnell*.

TABLA TRANSITORIA

Productos ó manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los puertos de dichos Estados, admisibles en las islas de Cuba y Puerto-Rico desde 1.º de Setiembre de 1891, libres de derechos de aduanas y descarga y de cualquiera otra clase, ya sean del Estado ó provinciales.

1. Carnes en salmuera, saladas ó ahumadas; tocino, jamones y carnes conservadas en latas, en manteca ó por extracción del aire. Se exceptúa el tasajo.
2. Manteca de cerdo.
3. Sebo y demás grasas animales derretidas ó en rama, sin manufacturar.
4. Pescados y moluscos, vivos, frescos, en seco, en salmuera, ahumados, en escabeche, ostras y salmon en latas.
5. Avena, cebada, centeno, trigo negro ó sarraceno y harinas de estos cereales.
6. Almidón, maicena y otros productos alimenticios del maíz, excepto harina de maíz.
7. Semillas de algodón, aceites y tortas de dicha semilla para cebar ganado.
8. Heno, paja para pienso y salvado ó afrecho.
9. Frutas verdes, secas y en conserva, excepto las pasas.
10. Legumbres y hortalizas, verdes ó

secas.

11. Resina de pino, alquitran, pez y trementina.
12. Maderas de todas clases, en troncos ó trozos, vigas, viguetas, tablas, tablones, hojas, palos redondos ó cilíndricos, aunque estén cortados, cepillados, ranurados ó estriados, incluyendo entarimados.
13. Maderas para pipería, incluso dúelas, fondos y aros de madera.
14. Cajas de madera armadas ó sin armar, excepto las de cedro.
15. Maderas ordinarias, labradas en puertas, marcos, ventanas y persianas, sin pintura ni barniz, y casas de madera sin armar, pintar, ni barnizar.
16. Vagones y carros para caminos ordinarios y la agricultura.
17. Máquinas de coser.
18. Petróleo bruto ó sin refinar, según la clasificación marcada en las disposiciones vigentes para la importación de este artículo en dichas islas.
19. Carbones minerales.
20. Hielo.

Productos ó manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los puertos de dichos Estados, admisibles en las islas de Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Setiembre de 1891 (con las excepciones que aparecen á continuación), mediante el pago de los derechos de aduanas que se expresan, estando exceptuados del de descarga y de cualquier otro del Estado ó provinciales.

21. Maíz, pesos 0'20 los 100 kilogramos.
 22. Harina de maíz, pesos 0'25 id., idem.
 23. Trigo, desde 1.º de Enero 1892, pesos 0'30 id., idem.
 24. Harina de trigo desde 1.º de Enero de 1892, pesos uno id., id.
- Queda entendido que los envases ó cubiertas en que se importen los artículos mencionados en las dos tablas precedentes entrarán libres de derechos si son los usuales y á propósito para el efecto.

Productos ó manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los puertos de dichos Estados, admisibles en las islas de Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Setiembre de 1891 con una rebaja del 25 por 100 del derecho marcado á cada artículo en la tercera columna del arancel de aduanas de dichas islas ó en la columna en vigor, caso de que dicha tercera columna sea sustituida por otra, cuya rebaja debe igualmente aplicarse á los derechos de descarga y á todos los que graven en beneficio del Estado ó de las provincias las mercancías importadas.

25. Manteca de vaca y queso.
26. Petróleo refinado.
27. Botas y zapatos de cuero y piel en su totalidad ó parte.

Queda convenido que los derechos de la tercera columna de los aranceles de las islas de Cuba y Puerto-Rico mencionados en esta tabla se entienden ser los marcados en los aranceles que hoy rigen, con los recargos autorizados por leyes y disposiciones anteriores á esta fecha.

TABLA A.

Productos ó manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los puertos de dichos Estados admisibles en las islas de Cuba y Puerto-Rico desde 1.º de Julio de 1892, libres de derechos de aduana y descarga ó de cualquiera otra clase, ya sean del Estado ó provinciales.

1. Mármoles, jaspes y alebrastros naturales ó artificiales, en tocos ó en trozos desbastados, escuadrados y preparados para darles forma.

2. Otras piedras y tierras, incluso el cemento, empleados en la construcción, en las artes y la industria.
3. Aguas minerales ó medicinales.
4. Hielo.
5. Carbon mineral.
6. Resina de pino, alquitran, pez, trementina, asfalto, esquistos y betunes.
7. Petróleo bruto ó sin refinar, según la clasificación que marquen los aranceles de dichas islas.
8. Barro ordinario en losas, losetas, ladrillos y tejas sin barnizar para construcción de edificios, hornos y otros usos análogos.
9. Monedas de oro y plata.
10. Hierro fundido en lingotes y el viejo, y acero viejo.
11. Hierro fundido en tubos, vigas, viguetas y otros artículos análogos para construcción de edificios en manufacturas ordinarias. (Véase el *Repertorio*)
12. Hierro forjado y acero en barras, carriles y barras de todas clases, chapas, vigas, viguetas y otros artículos análogos para construcción de edificios.
13. Hierro forjado y acero en alambres, clavos, tornillos, tuercas y tubos.
14. Hierro forjado y acero en manufacturas ordinarias y tejido de alambre sin obrar. (Véase el *Repertorio*)
15. Algodón en rama con ó sin pepitas.
16. Semilla de algodón, aceite y tortas de dichas semillas para cebar ganado.
17. Sebo y las demás grasas animales derretidas ó en rama, sin manufacturar.
18. Libros y folletos impresos encuadernados ó sin encuadernar.
19. Maderas de todas clases en troncos ó trozos, vigas, viguetas, tablas, tablones, hojas, palos redondos ó cilíndricos, aunque estén cortados, cepillados y ranurados ó estriados, incluyendo los entarimados.
20. Maderas para pipería, incluso dúelas, fondos y aros de madera.
21. Cajas de madera, armadas ó sin armar, excepto las de cedro.
22. Maderas ordinarias, labradas, en puertas, marcos, ventanas y persianas, sin pintura ni barniz, y casas de madera sin armar, pintar ni barnizar.
23. Maderas ordinarias labradas en toda clase de artículos torneados ó sin torrear, pintadas ó barnizadas excepto muebles. (Véase el *Repertorio*.)
24. Abonos naturales ó artificiales.
25. Útiles, utensilios y herramientas para la agricultura, las artes y oficios mecánicos.
26. Máquinas y aparatos para la agricultura, motores industriales y científicos de todas clases y materiales y piezas sueltas para los mismos, incluso vagones, carros y carretones de mano para los caminos ordinarios y la agricultura.
27. Material y artículos para obras públicas, como ferrocarriles, tranvías, caminos, canales de riego y navegación, y aprovechamiento de aguas, puertos, faros y construcciones civiles de utilidad general, cuando se hagan con autorización del gobierno ó se obtenga la libre introducción de acuerdo con las leyes locales.
28. Materiales de todas clases para construcción ó reparación parcial ó total de buque, con sujeción á disposiciones especiales, con objeto de evitar abusos en la importación.
29. Carnes en salmuera, saladas y ahumadas, incluyendo tocinos, jamones

y carnes conservadas en latas, en manteca ó por extracción del aire. Se exceptúa el tasajo.

30. Manteca de cerdo y de vaca.
31. Queso.
32. Pescados y moluscos vivos, frescos, secos, en salmuera, salados, ahumados y en escabeche, ostras y salmon en latas.
33. Avena, cebada, centeno, trigo negro ó sarraceno y harina de estos cereales.
34. Almidón, maicena y otros productos alimenticios de maíz, excepto harina de maíz.
35. Frutas verdes, secas y en conserva, excepto las pasas.
36. Legumbres y hortalizas verdes ó secas.
37. Heno, paja para pienso y salvado ó afrecho.
38. Árboles, plantas, arbustos y semillas de jardín ó huerta.
39. Cortezas curtientes.

TABLA B.

Productos ó manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los puertos de dichos Estados, admisibles en las islas de Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Julio de 1892, mediante el pago de derechos de aduanas que se expresan, estando exceptuados del de descarga y de cualquiera otro del Estado ó provincial.

40. Maíz, pesos 0'25 los 100 kilogramos.
 41. Harina de maíz, pesos 0'25 id., idem.
 42. Trigo, pesos 0'30 id., id.
 43. Harina de trigo, pesos 1 id., id.
 44. Carros, vagones y otros vehículos para ferrocarriles ó tranvías, cuando no ha sido obtenida la autorización del gobierno para la libre admisión: 1 por 100 *ad valorem*.
- Queda entendido que los envases ó cubiertos en que se importen los artículos mencionados en las tablas precedentes A y B entrarán libres de derechos, si son los usuales y á propósito para el objeto.

TABLA C.

Productos ó manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los puertos de dichos Estados, admisibles en las islas de Cuba y Puerto Rico, desde 1.º de Julio de 1892 con rebaja de 50 por 100 del derecho marcado en cada artículo en la tercera columna del arancel de aduanas de dichas islas, ó en la columna en vigor, caso de que dicha columna sea sustituida por otra, cuya rebaja debe igualmente aplicarse á los derechos de descarga y á todos los que graven en beneficio del Estado ó las provincias las mercancías importadas.

45. Mármoles, jaspes y alebrastros de todas clases, cortados en losas, baldosas, ó escalones; los mismos, labrados ó tallados en toda clase de objetos, pulimentados ó sin pulimentar.
46. Objetos de vidrio y cristal, vidrio y cristal plano para escaparates y ventanas, y los mismos plateados, azogados ó con baño de platino.
47. Barro en baldosas, baldosines y mosaicos para pavimentos, losas de color, tejas barnizadas y cañería.
48. Losa de pedernal, losas finas y porcelana.
49. Hierro fundido en manufacturas finas ó las pulimentadas con baño de porcelana, ó parte de otros metales. (Véase el *Repertorio*.)

50. Hierro forjado y acero en ejes, llantas, muelles y ruedas para carruajes, los redoblonos ó remaches y las volanderas.
51. Hierro forjado y acero en manufacturas finas ó las pulimentadas con baño de porcelana ó parte de otros metales, no comprendidas expresamente en otros números de estas tablas, y básculas para pesar. (Véase el *Repertorio*.)
52. Agujas, plumas, cuchillos de mesa y de trinchar, navajas de afeitar, cortaplumas, tijeras y piezas para relojes y otros artículos similares de hierro y acero.
53. Hoja de lata sin labrar ó labrada.
54. Cobre, bronce, latón y níquel y aleaciones de los mismos con metales comunes, en troncos ó barras, y todas las manufacturas de los mismos.
55. Los demás metales comunes y sus aleaciones, en trozos ó barras, y todas las manufacturas de los mismos, lisas, barnizadas, doradas, plateadas ó níqueladas.
56. Muebles de todas clases de madera ó metal, incluso muebles para las escuelas, pizarras y otros materiales para las mismas, y toda clase de artículos de maderas finas no comprendidas expresamente en otros números de estas tablas. (Véase el *Repertorio*.)
57. Junco, esparto, crín vegetal, retama, sauce, paja, palma y otros materiales análogos, manufacturados en artículos de todas clases.
58. Pastas para sopas, harina de arroz, pan y galletitas y harinas alimenticias no comprendidas en otros números de estas tablas.
59. Sustancias alimenticias en conserva y géneros en latas no comprendidas en otros números de estas tablas, incluso los salchichas, embutidos, mostazas, salsas, encurtidos, conservas de frutas y jaleas.
60. Goma elástica y guttapercha y sus manufacturas, solas ó mezcladas con otras materias (excepto la seda); hule y tela encerada ó alquitranada.
61. Arroz con cáscara ó sin ella.
- Queda convenido que los derechos de la tercera columna de los aranceles de la isla de Cuba y Puerto Rico, mencionados en esta tabla se entiende ser los mercados en los aranceles que hoy rigen, con los recargos autorizados por leyes y disposiciones anteriores á esta fecha.
- TABLA D.
- Productos ó manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los puertos de dichos Estados, admisibles en las islas de Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Julio de 1892, con rebaja de 25 por 100 del derecho marcado en cada artículo en la tercera columna del arancel de aduanas de dichas islas, ó en la columna en vigor, caso de que dicha tercera columna sea sustituida por otra, cuya rebaja debe igualmente aplicarse á los derechos de descarga y á todos los que graven en beneficio del Estado ó de las provincias las mercancías importadas.
62. Petróleo refinado y la bencina.
63. Algodón manufacturado, hilado ó torcido y en géneros de todas clases, tejido ó de punto, y el mismo con mezcla de otras fibras vegetales ó animales en las que el algodón sea parte componente igual ó mayor que las demás, y ropas exclusivamente de algodón.
64. Jarcia, cordelería é hilo de bramante de todas clases.
65. Colores crudos y preparados con aceite ó sin él, tintas de todas clases, betún para calzado y barnices.
66. Jabón de tocador y perfumería.
67. Medicamentos de propiedad particular ó con patente de invención, y todos los demás y las drogas.
68. Estearina y sebo manufacturado en velas.
69. Papel para imprimir, decorar habitaciones, de madera ó paja, para envolver y para envases, sacos y cajas del mismo, papel de lija y cartón fuerte.
70. Cueros y pieles curtidos, adoba-

- dos, barnizados ó charolados de todas clases, incluso suela ó correas.
71. Botas y zapatos de cuero ó piel, en parte ó en totalidad.
72. Baúles, maletas, sacos de noche, carteras y otros artículos análogos, en parte ó en su totalidad de cuero.
73. Atalajes y otros artículos de guardacionero ó talabartero.
74. Relojes de bolsillo y de pared, de oro, plata ú otros metales, con cajas de piedra, madera, ú otros materiales, lisos ó con adornos.
75. Carruajes de dos ó cuatro ruedas y piezas de los mismos.
- Queda convenido que los derechos de la tercera columna de los aranceles de las islas de Cuba y Puerto Rico mencionados en esta tabla se entienden ser los marcados en los aranceles que hoy rigen, con los recargos autorizados por leyes y disposiciones anteriores á esta fecha.

MAHON

Tertulia

DEMOCRÁTICA-PROGRESISTA
Calle San Luis Gonzaga

Mañana martes tendrá lugar la cuarta conferencia en dicha Tertulia, empezando á las nueve y media.

Los temas que se desarrollarán son los siguientes:

La República es la paz, por D. Antonio Vinent y Victory.

Cargas de Justicia en España, por D. Roque Barcia, leídas por el joven Lorenzo Camps.

Resúmen de dichos temas, por D. Francisco Tudurí.

Los hombres de "El Bien Público", ó sea los gefes de la conservaduría mahonesa, que no tuvieron escrúpulo alguno en parapetarse tras de un Caimaris, como no lo tienen parapetándose a diario tras de un Tutzó, para dirigir á mansalva injurias y calumnias más ó menos embozadas, á personas cuya honra y reputación está muy por encima de la de todos los *personajes* de su cuadrilla, gritan, alborotan y hacen como que se escandalizan, al ver que levantamos nada más que la punta del velo que cubre su asquerosa podredumbre y se atreven á estampar párrafos como el que á continuación copiamos:

«Contra esta clase de canallas no queda recurso alguno; quien les abofetea se ensucia; quien les habla se envilece. El silencio es el mejor de los desprecios.»

¡Canallas! ¿Habrá creído "El Bien Público", que en este mundo somos todos Juanes y Pedros? ¿Creerá tal vez que esta población no se compone más que de callejones como el de San Gabriel, y de personillas como las que de ellas se valen para *obsequiar* á sus amigos?

¡Abofetearnos! ¿Quién? Acaso el *bú* de su partido, el matachín que en lejanas tierras pobló los cemen-

terios de cadáveres y aquí ocultó su cobardía, alegando que no quería batirse más que en la frontera? Acaso *su perro*, como le llama todo Mahon, que en su vida ha osado levantar la vista del suelo, acosado sin duda por los remordimientos que le producen recuerdos de tiempos pasados y que no está lejos el día que demos á conocer? ¡Habláenos! ¿Olvida quizá "El Bien Público", que sus amigos hace mucho tiempo que no tienen esta honra, pues saben que nuestra contestación sería sencillamente escupirles á la cara?

Cállate, pues, en buen hora "El Bien Público", ya que á sus amigos tanto le conviene, pero no dé por razón de su silencio, el tener que llevar á efecto bravatas que no puede en modo alguno cumplir.

"El Bien Público", con su frescura acostumbrada, dice que el Alcalde no desempató ninguna de las votaciones referentes á la proposición del Sr. Seguí. Y en efecto; presentó el Sr. Seguí su proposición; pidió la urgencia D. Pedro R. Pons; se opuso el Sr. Landino, diciendo que se dejara sobre la mesa hasta la sesión próxima: se vota la urgencia; emiten el voto en su favor los concejales Sres. Pons, (D. Pedro R.), Seguí, García, Sintés Pons, Orfila, Vidal y Meliá y Sintés Pascuchi, total 7; votan en contra los concejales Sres. Ballester, Moncada, Pons (D. Antonio), Carreras, Landino, Pons Sancho, y el Sr. Alcalde, total 7 también; quedando por consiguiente empatada la votación. El Sr. Alcalde en vista de ello resuelve que la proposición del Sr. Seguí, quede sobre la mesa y esto en sentir de "El Bien Público", no es desempatar. Conque, apaga y vámonos.

Al embarcar ayer la correspondencia pública para Barcelona el vapor correo *Puerto Mahon*, enarboló en el palo mayor el gallardete nacional, que parece es reglamentario en los buques de su clase, debiendo permanecer izado mientras esté la correspondencia á bordo; y lo mismo harán el próximo miércoles el *Nuevo Mahonés* y el *Menorca* cuando preste servicio, quedando restablecida esta práctica, que había caído en desuso.

El referido miércoles emprenderá el *Nuevo Mahonés* su última expedición á Palma, debiendo á su regreso quedar en situación de reserva, para proceder á su limpia de fondos y recorrida general. Será sustituido el 19 por el *Menorca* a cuyo efecto bajará el lunes 17 del varadero, en donde ha limpiado y reparado á su vez con el esmero que tiene acreditado la Empresa.

"El Bien Público", con la intención de pescar algún incauto, se esfuerza en hacer creer á sus lecto-

res, que los concejales Sres. Seguí, García, Pascuchi, Sintés y Cardona y Orfila (D. Gabriel) hubieran hecho mas gravosa la situación del pueblo, si su voto hubiese prevalecido en la sesión del 28 Julio último, porque, dice, que el Ayuntamiento se hubiera visto obligado á repartir 70.000 y pico de pesetas.

Dijimos nosotros, que dichos señores se proponían evitar, por el contrario, que el Reparto fuese mucho mayor.

El citado periódico, en su número del sábado, empieza ya á confesar que si en efecto sucediera lo que nosotros insinuamos, ó sea, que rescindiendo el contrato con la Empresa actual, y viniendo la antigua con sus ofertas, *podría* el Ayuntamiento hacer un Reparto de una cantidad mucho más crecida de las 70.000 pesetas. Francamente no creíamos que *El Bien Público* se hubiese apresurado tanto á enseñar la oreja, y nos alegramos de ese *cambio*, por mas que sea entre dientes, porque nos demuestra que al ver la realidad de las cosas, acabará por entonar el *mea culpa* y comprenderá que la opinión de los Sres. Seguí, García, Pascuchi, Sintés Cardona y Orfila (D. Gabriel) es más práctica de lo que él se figura.

Cuando el Ayuntamiento tuvo que reintegrar á la antigua Empresa cerca de 30.000 pesetas por la supresión de los derechos sobre alcoholes, no ocurrió ninguna catástrofe. *El Bien Público* no tuvo una palabra de consuelo para el pueblo, no le inspiró ningun temor de que se fuera á girar reparto alguno para cubrir aquella suma. Aquí si que viene como de molde aquella tan célebre frase suya: lo que puede un dulce!

De otro lado, si aquellas 30.000 pesetas se pagaron entonces por el Ayuntamiento sin necesidad de Reparto porque ha de infundir ahora ese medio tanto miedo al órgano carlo-conservador? Como se explica que no estando entonces al frente de la Alcaldía ningun abogado se encontrara medio de satisfacer dicha indemnización al arrendatario saliente sin echar su Reparto, y ahora no hay otro medio, segun *El Bien Público*, para salir del atolladero? Y por último, porque no levantó dicho periódico voz cuando el Ayuntamiento y Junta municipal acordaron que el déficit del presupuesto municipal corriente se cubriera por medio de un Reparto de 28.762 pesetas, y trata ahora de levantar tanta polvareda con el dichoso de reparto que veía en lontananza de las 70.000 y pico de pesetas?

Créannos nuestros lectores, *El Bien Público* solo tiene en vista, al dar su voz de alerta, dos cosas: pescar algún incauto, y volver á aquellos tiempos en que el maná subía del Anden de Levante á la calle

del Bastion.

El baile dado anoche en la *Era del Deume*, estuvo bastante concurrido, siendo muy aplaudida la pareja que bailó los tan populares boleros.

El próximo sábado, festividad de la Asuncion, tendrá lugar en dicha *Era*, la inauguracion del Teatro de Verano recientemente construido, y al efecto estará el local profusamente iluminado á la veneciana, soltándose un ramillete de fuegos artificiales.

No dudamos que el público mahonés premiará los esfuerzos de la comision organizadora, asistiendo á dicha inauguracion, que de seguro les proporcionará un buen rato de solaz y recreo.

Procedente de Génova fondeó ayer en nuestro puerto el acorazado chileno *Presidente Pinto* de 3.000 toneladas, de 5.000 caballos de fuerza y con una dotacion de 120 hombres.

Lo manda el capitán de corbeta D. E. Amengual que está mañana ha visitado al Gobernador militar de esta isla y plaza.

Dicho buque se está provisionando e carbon, que le ha sido facilitado por la compañía de Vapores, y como su comandante tiene prisa de llegar á Tolon para artillar el buque la carga del combustible se efectuará tambien durante la noche á cuyo efecto tendrá encendido el buque sus potentes focos eléctricos.

Terminada la cuarentena ha sido despachada en el dia de hoy la corbeta española *Consuelo* su capitán D. Juan Cardona con destino á Barcelona con el cargamento de algodón que para dicho puerto conducía.

Para purgar cuarentena ha fondeado en el Lazareto súbico de este puerto el bergantín goleta *Beatriz*, su capitán D. Jaime Bonet procedente de San Juan de Puerto-Rico con cargamento de azúcar, cueros y otros efectos consignado á Palma de Mallorca.

Un vecino del callejon de la plaza de la Esplanada, que da á la calle de San José, murió ayer completamente destrozado por la explosion de varios cartuchos de dinamita que guardaba en su casa y de los que usaba para el arranque de piedra para la construccion de aceras. La fuerza explosiva fué tal que hundió el pavimento y cuarteó el techo, haciéndose sentir en todas las casas de la prolongacion de la calle de S. José y en las de la calle de la Esplanada que forman el ala en que tiene acceso dicho callejon.

En el sitio de la ocurrencia se presentaron acto continuo las Autoridades.

La concurrencia que asistió á la fiesta celebrada en honor de San Cayetano en el caserío de Llumessanas fué verdaderamente extraordinaria y mucho mas numerosa que en años anteriores. A pesar de ello en los bailes no reinó la animacion que podia esperarse.

Por la Alcaldia ha sido multado el dueño de un perro que andaba suelto sin los requisitos marcados en las disposiciones vigentes.

El paseo de la Esplanada se vió ayer tarde muy concurrido interpretando á perfeccion la música del regimiento de Baza, las piezas del programa.

Los pasajeros salidos en la mañana de ayer para Alcudia y Barcelona á bordo del vapor correo «Puerto Mahon son los siguientes.

PARA BARCELONA
D. Juan Viña, José Estela, Rosa Estela, María Martorell, Miguel Estela, Jorge Martorell, Juan Vich, Antonio Elias, Erasmo Camillo, Francisco Riviera, Juan Carulla, Margarita Horrach, Juan Fons, José Guillermot, Miguel Botta, Antonia Martí, Catalina Sampol.

PARA ALCUDIA
D. José Pons, Francisco Femenias, Juan Albertí, Juan Vidal, Emilio Jardo, Maria Vanrell, Manuel Lafuente, Lorenzo Lafuente, Un individuo de tropa, Juana Pons, Dolores Ibañez, Esperanza Olivés, Juan Baselini, Cinco soldados, Luis González, Victor Valeri, Enrique Compta, Ramon Lopez, Salvador Garcia, Miguel Roura, Gerónimo Escudero, Alejandro Cardunet, Fortian Raldos, Juan Grau, Filomena Coriés.—Total 49.

BOLSA DE MADRID
8 de Agosto 4 t.
4 por 100 interior, contado 75.900
4 por 100 exterior, contado 76.800
4 por 100 amortizable . . . 88.650
B. H. de Cuba . . . 105.100
Paris 8 D. V. . . . 7.900

BOLSA DE BARCELONA
8 de Agosto 4 t.
4 por 100 interior. . . . 75.120
4 por 100 exterior . . . 76.650
4 por 100 amortizable . . . 88.500
B. H. de Cuba 1886 . . . 105.620
Id. id. 1890 . . . 98.870
Banco Hispano Colonial . . . 59.800
Acciones f.c. Francia sin cupon . . . 38.050
Id. Norte . . . 64.200
Id. Orense . . . 15.450
Id. Almansa . . . 000.000
Obligaciones Francia . . . 62.000
Id. Norte . . . 80.000
Id. Orense . . . 38.250
Id. Almansa . . . 70.250
Compañía Transatlántica . . . 86.250

Empeños del Casino Mercantil
Interior . . . 10 rs. v.
paga alista.

Crónica religiosa.
Santo de hoy
S. Lorenzo diác. mr.
Santo de mañana
Sta. Filomena vg.

Crónica marítima.
Buques entrados.
Dia 9.
De Génova, crucero chileno, *Presidente Pinto*, mandado por D. R. Amengual,

con 120 tripulantes y lastre.
Buques despachados.
Dia 10.
Para Barcelona, corbeta *Consuelo*, capitán D. Juan Cardona, con 12 tripulantes, algodón dueñas.

Vedado
Lo están los predios del término de Mercedal Santa Enlalia, Son Uzina y La Ruvela, propiedad del Teniente Coronel D. Miguel Uhler.

MISCELÁNEA
Historia del termómetro

La primera idea del termómetro se debe probablemente al célebre Van Helmont que inventó un aparato que, para usar sus propias palabras, debía «probar, que el agua contenida en un globo unido á una varilla hueca, sube ó baja segun la temperatura del medio que la rodea.» En el siglo XVII, Galileo, Bacon, Scarpí, Flud, Borelli y otros sabios de la misma época, hicieron estudios en este sentido que no siempre fueron coronados de éxito. En 1621 Cornelius Van Drebbel, físico holandés, inventó un termómetro que consistía en un tubo lleno de aire cerrado en su extremo superior y bañado el otro extremo, que estaba abierto, en una vasija que contenía ácido nítrico diluido con agua. Según subía ó bajaba la temperatura exterior se aumentaba ó disminuía el volumen del aire en el tubo y subía y bajaba el líquido.

Este instrumento que se llamó el «candelar vitrúmo» por su inventor, constituyó lo que se ha llamado después un termómetro de aire; pero como su graduacion no estaba basada en principio fijo alguno, no era posible que se hiciera ningún estudio comparativo. Por el año de 1650 los miembros de la *Academia del Cimento*, de Florencia, introdujeron ciertos perfeccionamientos que le dieron casi la forma que tiene hoy y su principio fué basado sobre la expansion del líquido.

El tubo se llenó de alcohol coloreado. Con objeto de graduarlo se llevó á un sótano y se hizo una señal en el lugar en que quedó el líquido cuando bajó. Después, se dividieron las partes más arriba y más abajo de la señal en 100 secciones iguales. A fines del siglo XVII el físico Renaldina, de Pisa, profesor en Padua, propuso que todos los termómetros tomaran el punto de congelacion del agua como punto fijo, y como segundo punto fijo aquel á que sube el alcohol en un tubo bañado en manteca derretida, dividiéndose el espacio intermedio en partes iguales. Desde aquella época data el termómetro actual y el primer instrumento hecho con estas innovaciones de 1701.

Este fué construido por Newton y el primero que dió indicaciones comparables: Newton usó el aceite de linaza, por ser capaz de soportar una temperatura mayor que el alcohol, sin hervir, y su punto fijo de graduacion para el límite superior fué el calor del cuerpo humano, y el inferior el punto á que se detiene el aceite en el momento de su congelacion. Pronto se empezó, sin embargo á hacer investigaciones para descubrir un agente termométrico mejor que el aceite cuya expansion por el calor es muy poca y que se congela con una variacion muy escasa de la temperatura, y en 1714, Gabriel Fahrenheit, de Dantzig, casi acabó de resolver el problema con la construccion del termómetro que hoy lleva su nombre. Este fué inmediatamente adoptado en Alemania é Inglaterra (en donde se usa todavía), é introducido en Francia, pero muchos hombres científicos dieron la preferencia al que acababa de inventar Reaumur. Finalmente, en 1741, Celsius, un profesor de Upsala, hizo el termómetro Centígrado.

Juanita se presenta á su mamá derramando un mar de lágrimas.
—¡Mamá!... la muchacha me ha pegado.
—Haberle devuelto los golpes.
—¡Ya se los había devuelto antes!

Entre criados:
—Habrás recogido buenos aguinaldos este año; tu ama te habrá dado...
—Sí... con efecto... me ha dado...
—La cuenta para que me marche.

—Mira, Ramón—le dice un caballero á su criado,—voy á hacer un viaje de algunos días. Si viene á buscarme mi amigo D. Ricardo, dile que estaré de vuelta á fin de semana.
—Muy bien, señorito.
—¿Estás enterado?
—Sí, señor. Pero, y si no viene, ¿qué le digo?

Telegramas
(SERVICIO PARTICULAR DE *El Liberal*)
Madrid 8 5-30 t.

S. M. la Reina Regente sigue mejor de su lijera indisposicion.

Se proyecta en Barcelona una reunion monstruo con objeto de pedir la revocacion del tratado de comercio entre España y los Estados Unidos.

El oro argentino se cotiza á 403.

Circulan rumores de que China trata de declarar la guerra á Bolivia.

Madrid 10 10 m.

Se asegura que Francia modificará su gestion sobre los vinhos españoles.

Se ha celebrado un meeting anarquista en Valencia al cual han asistido unos mil obreros. Se pronunciaron muchos discursos, reinando orden completo.

Madrid 10 12-15 t.
(Urgente)

LOTERIA NACIONAL
En el sorteo verificado hoy han sido favorecidos con los primeros premios los siguientes números:

- Con 250.000 Ptas. 1.831, Zaragoza.
- Con 125.000 10.184, Palma.
- Con 60.000 3.179, Barcelona.
- Con 30.000 7.654.
- Con 4.000 7.841.
- 5.012.
- 4.619.

Ayuntamiento de Mahón

ARBITRIOS

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesion de ayer, quedan expuestos al público en estas Casas Consistoriales por espacio de diez días el Padron de los carruajes de lujo y la relacion de las casas de bebida, cafés, fondas, etc., existentes en este distrito municipal durante el finido año económico de 1890-91, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones á que haya lugar contra las cuotas que les han sido impuestas or razon del arbitrio municipal á que se hallan sujetos segun las disposiciones vigentes.

Mahon 7 Agosto de 1891.—El Alcalde-Presidente, Juan Crfila.

Agencia Administrativa

Calle de la Iglesia 12.

El día 21 del corriente á las once de su mañana se venderá en licitacion privada una casa sita en esta Ciudad calle de Gracia n.º 49. El precio de la licitacion y demás condiciones obran en las Oficinas de esta Agencia?

Venta de Granos

Arbejones 14 pesetas.
Habones 12'50 id.
Maiz 11,50 id.
cuartera de 70 litros.

Almacen Rampa de la Abundancia 13

**Vino tinto de Benisalem
SUPERIOR CALIDAD**

Véndese al precio de 45 céntimos de pta. (18 de escudo) litro, en la calle del Bastion n.º 20.

Para vender Lo está la casa calle de Santa Victoria n.º 4.
Se informará calle de Cifuentes n.º 147.

En venta Lo está una casa situada en la calle de San Jorge n.º 28.
Para su ajuste pueden dirigirse calle Prieto y Caules, 106.

En venta Lo está la casa núms. 20 y 22 de la calle de San Pablo de esta ciudad.
Dará razon su dueño calle Calafons n.º 6, Villa-Cárlos.

En venta

Una pieza de tierra de cabida de unas diez hectáreas situada en el término de Mercadal y paraje conocido por "La Cucaña."
Informarán en Mahon calle del Rosario n.º 16.

Subasta El día 16 de Agosto á las 11 de la mañana se venderá en licitacion verbal en el despacho del notario D. Francisco Andreu á voluntad de sus dueños la casa n.º 15 de la calle de S. Roque de esta ciudad, con sujecion á las condiciones que obran en poder de dicho notario.

Verdadera ganga Se vende, por la mitad de su precio, un solar de 283 metros superficiales, edificado en parte, sito en Villacárlos, calle de la Iglesia núms. 5 y 7, lindante á la derecha con la de Bellavista.
Informarán Castillo, 2, almacen de muebles de J. Sintes.

Para vender Por un precio módico lo está la antigua y muy acreditada CONFITERIA ORIENTAL, calle Nueva n.º 89. Para su ajuste verse con su dueño que vive en la misma.

Pérdida Se han extraviado tres billetes de á 5 pesetas del Banco de Mahon. La persona que se sirva devolverlos será gratificada en la calle Portal de Mar núm. 7.

COMERCIO

DE

MARTIN MATA

8, Hannóver, 8

(Plaza Vieja)

Se vende azúcar dorado á 65 cénts. de pta. el kilo y á 6'50 arroba.
Blanca terron á 8'50 arroba.
Vino blanco dulce á 4 ptas. cuarter de 6 litros.
Caña legítima Habana á 1'20 el litro.
Pastas para sopa á 6'50 ptas. arroba.
Garbanzos de Mazagan á 40 cts. de pta. quilo y á 3'75 arroba.
Petróleo á 60 cts. de pta. litro y á 22 ptas. la caja.

ÚLTIMOS DIAS

Liquidación extraordinaria y excepcional

DE ARTÍCULOS NOVEDAD

PARA

SEÑORAS Y CABALLEROS

31, CALLE NUEVA, 31

A precios fabulosamente baratos se liquidarán grandes existencias de géneros de ricas calidades y de alta novedad.

APROVECHAR LA OCASIÓN

PARA SEÑORA

INDIANAS para vestidos á 30 céntimos de pta. el metro.
VICHYS cuadros novedad á 32 céntimos de pta. el metro.
ESTAMPADOS para vestidos á 40 céntimos de pta. el metro alta novedad.
TEJIDOS algodón á cuadros gran novedad á 65 céntimos de pta. el metro.
GRANADINAS negras y colores, buenas clases, gran ancho á 6'50 ptas. el corte vestido de 9 metros.
LANAS novedad, distintos dibujos y colores, magnífica clase á 5'75 ptas. el corte vestido de 9 metros.
LANAS alta novedad clases superiores á distintos precios pero todas con rebajas del 30 al 50 por 100 de su valor.
CORTES de vestidos bordados, últimas creaciones de Paris á 25 ptas. corte,
TULES con oro, para adornos lo más nuevo de la temporada á 2 ptas. metro.
JERSEYS alta novedad desde el precio de 3 ptas. uno.
CHAQUETILLAS para señora confeccionadas en Paris con rebaja del 60 por 100 de su valor.
LEVITAS para señora modelos de Paris con rebaja del 60 por 100 de su valor.
CONFECCIONES para niñas con rebaja del 60 por 100 de su valor.
PAÑUELOS novedad con rebaja del 50 por 100 de su valor.
PAÑUELOS pelo de cabra con gran rebaja de precio.

PARA CABALLERO

CORTES de traje lanilla desde el precio de 4 ptas. el corte traje de 3 metros.
CORTES de pantalon desde 1'60 pesetas el corte de 1'20 metros.
AMERICANAS de alpaca inglesa género tupido muy distinto del articulo aleman á 7 pesetas.
TRAJES para niños, ricos modelos, con rebaja del 50 por 100.
CUELLOS y puños de camisa.
CAMISetas interiores desde 60 céntimos de pta. una.
CRETONAS para camisas á 40 céntimos de pta. el metro.

Además de los artículos mencionados hay muchos otros que se expendrán con rebajas del 25 al 75 por 100 de su valor.

31, Calle Nueva, 31

CONTRA LOS HERPES

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el **EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA**, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.
Véase el prospecto.
Dirigirse al **DR. CASASA** en su **GRAN FARMACIA**, plaza de la Constitución, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.
Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

PÍLDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras**, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dosis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su origen todo germen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.
Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazón, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitations, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.
Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitución, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.
Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

Para vender Lo están las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa en Villa-Cárlos, calle del Puerto n.º 21.
 - 2.ª Otra casa en el mismo pueblo, calle de San Pedro número 31.
 - 3.ª Y otra casa en dicho pueblo, n.º 35 de la referida calle de San Pedro.
- Informará el notario D. Francisco Andreu.

Subastas

El día 14 de Agosto actual á las 11 de la mañana se venderá en licitacion verbal siempre que la postura sea del agrado de su dueño, dos casas sitas en esta ciudad, calle Cos de Gracia números 15 y 17.
El acto tendrá lugar en el despacho del Notario don Francisco Mercadal, en cuyo poder obra los títulos de propiedad y condiciones en dicha venta.

El día 16 de Agosto á las 11 de la mañana se venderá en licitacion verbal, á voluntad de su dueño, en el despacho del notario D. Francisco Andreu la casa n.º 147 de la calle del Cos de Gracia de esta ciudad.

Casa en venta Lo está en la calle de San Sebastian n.º 10. Informarán en la misma.

Para vender Lo está la casa calle de Castillo número 18.
Informes, calle Santa Eulalia n.º 66.

En venta Lo está la casa n.º 52 de la calle de Isabel II. Informarán en la misma.